RESOLUCION Nº 0750 NEUQUEN, 03D1C 2021

VISTO:

El Expediente OE Nº 6916-M/2021 originado por la Subsecretaría de Obras Particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota nº 112 de fecha 03/09/2021, obrante a fs. Nº 01, el Subsecretario de Obras Particulares y el Secretario de Coordinación e Infraestructura, solicitan la liquidación y pago de la factura tipo B Nº 0002-00000866 por un importe de Pesos Tres Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$3.825,00) correspondiente a la firma **SMART FILE SRL**, en concepto de excedentes del ítem 4 de la orden de compra N° 761/2021, referido a consultas normales de expedientes archivados en custodia;

Que se expresa en la nota que al haberse agotado el número de consultas y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del área la empresa continuó prestando el servicio;

Que a fs. 02 se agrega la certificación de los servicios prestados por la empresa correspondiente al periodo desde el 01/07/21 al 31/07/21;

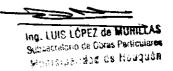
Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Obras Particulares y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura y cuenta con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los Sellos:

Que a fs. 07/08 se adjunta la orden de compra N° 761/2021 por la cual tramita la contratación del servicio por el plazo de seis (6) meses;

Que por Pase Nº 1691/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo Nº 7545-AA-119433;

Que a fs. nº 11/13 se eleva informe del Director Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaria de Hacienda, donde expresa que conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la certificación de servicios de fs. 02 y la factura debidamente conformada de fs. 03, realizada por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;



Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B Nº 0002-0000866 por un importe de Pesos Tres Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$3.825,00) correspondiente a la firma SMART FILE SRL, en concepto de excedentes del ítem 4 de la orden de compra N° 761/2021, referido a consultas normales de expedientes archivados en custodia en el periodo 01/07/21 al 31/07/21, conforme lo expuesto en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) NICOLA CAROD

